



En relación a la memoria económica del Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica la regulación de la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra (UPNA) aprobada mediante Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, se emite el siguiente

### INFORME

En dicha memoria económica se señala que “El proyecto de Decreto foral que se presenta para su aprobación no supone incremento de gastos ni disminución de ingresos para el Departamento de Educación. La financiación del coste de los complementos de este personal no podrá suponer un incremento de la aportación económica del Departamento de Educación.”

Al respecto se ha de señalar la previsión recogida en la propuesta de Decreto Foral de que “La financiación del coste de los complementos de este personal no podrá suponer un incremento de la aportación económica del Departamento de Educación”, solo tiene sentido en el ejercicio actual, en el que está fijada la cuantía de la transferencia a la UPNA y , por tanto, puede exigirse que los incrementos de gasto de personal que pudieran derivarse de la aprobación del Decreto sean financiados con la cuantía total ya convenida.

Sin embargo, al no existir un convenio plurianual de financiación de la UPNA, no están fijados los importes de las transferencias que desde los Presupuestos Generales de Navarra se realizarán a la UPNA en los ejercicios futuros, ni las reglas para la determinación del importe a transferir. En consecuencia, no hay forma de garantizar ni de comprobar que el hecho de incrementar los gastos de personal como consecuencia de la aprobación del proyecto de Decreto Foral que se informa no vaya a suponer una mayor aportación económica del Departamento de Educación. Más bien, lo razonable es concluir que una modificación normativa que hará aumentar necesariamente el gasto de personal dará lugar a una aportación mayor a la que se hubiera fijado sin la citada modificación.

Por otra parte, se ha de señalar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Foral 19/1998, de 1 de diciembre, la cuantía anual total máxima autorizada para la aplicación de la retribución complementaria del profesorado será la que se fije al efecto en las Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra. Estando los presupuestos Generales de Navarra 2012 prorrogados en el ejercicio 2015, es de aplicación el artículo 19 de la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre, que establece que las transferencias corrientes para atender retribuciones complementarias tienen un importe máximo de 2.978.600 euros. El proyecto de Decreto Foral que se informa supondría para el ejercicio 2015, de acuerdo con el órgano gestor del expediente, un incremento de un 33% de las retribuciones complementarias actuales. Por lo tanto, a juicio de esta Intervención General, no es posible su aplicación en tanto no se apruebe una nueva Ley de Presupuestos que incremente el importe máximo autorizado por este concepto.

Pamplona, 27 de marzo de 2015  
La directora del Servicio de Intervención General

  
Minerva Ullate Fabo



Gobierno de Navarra  
Departamento de Economía  
y Hacienda

Servicio de Intervención  
General